

Intervención de la diputada Violeta Martínez Pacheco, con una proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, realice una investigación técnica y científica integral sobre la situación de contaminación del ríos, escurrimientos y cuerpos de agua, ubicados en la localidad de Santa Rosa de Lima, municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, considerando su carácter interconectado con otros pueblos y comunidades de la región, a fin de identificar fuentes de contaminación, evaluar impactos ambientales y sanitarios, y proponer medidas de prevención, mitigación y restauración ecológica, con la participación de especialistas e instituciones de investigación en la materia.

El presidente:

Con su permiso, diputado presidente.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco hasta por 5 minutos.

La naturaleza no necesita los humanos, los humanos necesitamos de la naturaleza.

Comparezco ante esta Soberanía para referirme a un asunto de mayor relevancia para el desarrollo regional en nuestro Estado de Guerrero.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Como integrante del grupo parlamentario de Morena de esta Legislatura, pongo a consideración una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que realice una investigación técnica y científica integral sobre la contaminación del río, escurrimientos y cuerpos de agua ubicados en la localidad de Santa Rosa de Lima, del Municipio de Coyuca de Benítez, considerando su interconexión con otros pueblos y comunidades de la región, la cual genera deterioro de la calidad del agua y representa un riesgo para la salud pública, particularmente para las comunidades que habitan en la Ribera de los ríos y en los pueblos que dependen directamente de estos cuerpos de agua.

El artículo 4 de nuestra Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos reconoce el Derecho Humano a un ambiente sano y al acceso de agua en condiciones

adecuadas y establece la obligación del Estado para garantizar estos derechos.

Asimismo, los artículos 25 y 27 disponen que el desarrollo debe ser integral y sustentable y que las aguas son propiedad de la nación, correspondiendo al Estado de conservación y restauración su beneficio y su estructura.

La legislación ambiental y la Ley de Aguas Nacionales son claras, los cuerpos de agua forman sistemas interconectados, por lo que la contaminación en este punto impacta a otras comunidades hacia abajo, afectando ecosistemas y salud pública.

En esta parte me voy a salir un poquito del discurso en la hoja para comentar el problema que viven todas las localidades en esta ribera que es, ya vemos para que todos la puedan ubicar, lo que le llamamos los pueblos santos a partir del huracán Otis, este río como tal resultó con afectaciones graves y los mismos

compañeros y compañeras de las localidades no saben a qué se debe.

De repente su agua después del huracán empezó a salir contaminada, a ser gris, a ser verde y de ser una actividad en la que todas las personas de la población iban al río a bañarse o a estar, resulta que a partir del huracán, cuando lo intentan hacer eh tienen enfermedades en la piel o ya no es y ya no pueden ir al río como tal a bañarse porque este río se encuentra contaminado y dejó de ser parte de las actividades y del bienestar de todas y de todas las localidades.

Por eso es tan importante, porque no nada más estamos afectando una localidad, estamos afectando varias y es un río que atraviesa una larga franja hacia el resto de poblaciones que también aparte eran un atractivo turístico.

Se acostumbraba ir a diferentes puntos de lo que es el río a bañarse, a disfrutar a lo mejor un fin de semana lo cuales generaba a los

local a los habitantes un poquito de beneficio.

¿Por qué? porque consumía en local, pero ahorita a partir de esto ellos mismos ya no te dejan ir al río a bañarse, te dicen "sí, pero saliendo de ahí, vente y báñate de nuevo porque pudiéramos generar algún problema." entonces, yo creo que por eso es muy importante y levanto la voz por todas y todas las localidades que se encuentran a la orilla de este río para que los regresen a ver y hagamos algo.

Por ello y respetuosamente en esta Soberanía presento un punto de acuerdo porque lo que solicito a este Pleno la siguiente consideración que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que realicen una investigación técnica y científica integral sobre la contaminación del río, escurrimientos y cuerpos de agua ubicados en la Rivera de Santa Rosa de Lima, Municipio de Coyuca de Benítez, considerando su conexión con otros pueblos y comunidades de

la región, la cual genera deterioro de la calidad del agua y representa un riesgo para la salud pública, particularmente en todas estas comunidades que se encuentren en la orilla.

Muchísimas gracias.

Versión Íntegra

**CC. DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PRESENTES.**

La suscrita, Diputada Violeta Pacheco Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, realice una investigación técnica y científica integral sobre la situación de contaminación del río, escurrimientos y cuerpos de agua, ubicados en la localidad de Santa Rosa de Lima, municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, considerando su carácter interconectado con otros pueblos y comunidades de la región, a fin de identificar fuentes de contaminación, evaluar impactos ambientales y sanitarios, y proponer medidas de prevención, mitigación y restauración ecológica, con la participación de especialistas e

instituciones de investigación en la materia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, estableciendo la obligación del Estado de garantizar dichos derechos.

Que el artículo 25 constitucional, establece que el desarrollo nacional debe ser integral y sustentable, mientras que el artículo 27, reconoce la propiedad originaria de la Nación sobre las aguas, y faculta al Estado para regular su aprovechamiento, conservación y restauración, en beneficio social.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dispone que la política ambiental debe prevenir, controlar y combatir la contaminación del agua, así como restaurar los ecosistemas deteriorados, priorizando la protección de la salud humana y el equilibrio ecológico.

Que la Ley de Aguas Nacionales, establece que las aguas nacionales, sus cauces, vasos y zonas federales, constituyen sistemas interconectados, por lo que la contaminación de un cuerpo de agua, impacta necesariamente a otros cuerpos receptores, aguas abajo, afectando comunidades, ecosistemas y actividades productivas vinculadas al recurso hídrico.

Que en el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en la localidad de Santa Rosa de Lima, existe un río, el cual forma parte de un sistema hídrico interconectado que comunica y abastece a diversas comunidades y pueblos de la región, funcionando

como cauce de escurrimiento hacia otros cuerpos de agua, por lo que cualquier proceso de contaminación que se origine en dicho punto, se traslada aguas abajo, afectando de manera directa a otras localidades.

Que diversas fuentes periodísticas, diagnósticos municipales y estudios académicos, han advertido que en Coyuca de Benítez, persisten descargas de aguas residuales sin tratamiento adecuado, acumulación de residuos sólidos y deficiencias en la infraestructura de saneamiento, lo cual genera deterioro de la calidad del agua y representa un riesgo para la salud pública, particularmente para las comunidades que habitan en las riberas de los ríos y en los pueblos que dependen directamente de estos cuerpos de agua.

Que la contaminación del río, ubicado en la localidad de Santa Rosa de Lima, municipio de Coyuca de Benítez, no constituye un hecho aislado, sino un fenómeno de impacto regional, debido a su conexión con

otros escurrimientos y cuerpos de agua que atraviesan o abastecen a distintos pueblos, lo que incrementa los riesgos ambientales, sanitarios y sociales para un número mayor de habitantes.

Que el Estado de Guerrero, por sus condiciones geográficas y sociales, presenta comunidades rurales y semiurbanas que dependen del agua de ríos y cuerpos superficiales para actividades domésticas, agrícolas y productivas, por lo que la omisión en la atención de la contaminación hídrica, impacta directamente en la calidad de vida de dichas poblaciones.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la legislación ambiental vigente, es la autoridad competente para realizar estudios técnicos, investigaciones científicas, muestreos de calidad del agua y evaluaciones de impacto ambiental, así como para coordinar acciones de prevención, mitigación y restauración ecológica.

Que resulta indispensable que dicha investigación se realice con un enfoque integral y científico, convocando a instituciones académicas, centros de investigación y especialistas en materia ambiental e hídrica, a fin de contar con información objetiva que permita identificar fuentes de contaminación, niveles de afectación y medidas correctivas adecuadas.

Que la intervención oportuna de la autoridad ambiental federal, permitirá no sólo atender la problemática ambiental existente, sino también prevenir mayores daños a los ecosistemas, garantizar el derecho humano al agua y fortalecer la justicia ambiental para las comunidades de Coyuca de Benítez y los pueblos interconectados por estos sistemas hídricos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, realice una investigación técnica y científica integral sobre la situación de contaminación del río, escurrimientos y cuerpos de agua, ubicados en la localidad de Santa Rosa de Lima, municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, considerando su carácter interconectado con otros pueblos y comunidades de la región, a fin de identificar fuentes de contaminación, evaluar impactos ambientales y sanitarios, y proponer medidas de prevención, mitigación y restauración ecológica, con la participación de especialistas e instituciones de investigación en la materia.

TRANSITORIOS

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Diputada Violeta Martínez Pacheco

Segundo. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondiente.

Tercero. - Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos legales conducentes.

Cuarto. - Publíquese el presente decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero; febrero 04
del 2026